



**MUNICIPIO DE SONSÓN  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**CÓDIGO: 100.18.01**

**VERSIÓN: 3**

**RESOLUCIÓN Nro. 234  
(Octubre 31 de 2024)**

***Por medio de la cual se justifica el Convenio Interadministrativo celebrado entre el Municipio de Sonsón y la corporación casa taller para la mujer y el niño “Rocío Gómez Lodoño.”***

El secretario de gobierno del Municipio de Sonsón – Antioquia - de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, y en especial los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1. El Artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...”.
3. Que la presente contratación de régimen especial, se encuentra sustentada en el Decreto 2150 de 1995, que señala en su ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR.

*“Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.”*

4. Por otra parte, mediante Circular Única Externa, actualizada el 16 de abril de 2019, la Agencia de Contratación Pública -CCE-definió en su aparte 16.1 referente al ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, la exclusión de dicha normativa, toda la contratación relacionada con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
5. Que el artículo 2.4.1.2 del Decreto 1084 de 2015, relaciona que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar “es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.” Y a su turno, el artículo 2.4.1.10 ibidem, contempla como agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entre otros, a los departamentos, a las organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional que desarrollen líneas de acción en infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar y a todas aquellas entidades, instituciones o agencias, públicas o privadas, solidarias o comunitarias, que ejerzan actividades inherentes a dicho sistema en el ámbito nacional, departamental o municipal.”

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSON  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**CÓDIGO: 100.18.01**

**VERSIÓN: 3**

6. Que la CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO cuenta con experiencia en la realización de acciones de cuidado integral para niños, niñas, adolescentes en situación de vulnerabilidad, en atención a las características particulares de la población beneficiaria, con la esencia principal en actividades relacionadas con infancia.
7. Que dada la experiencia de la CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO respecto al objeto contractual, es pertinente adelantar el proceso contractual, que permitirá brindar cuidado integral para niños, niñas, adolescentes en situación de vulnerabilidad en el municipio de Sonsón, Antioquia.
8. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un contrato de régimen especial, tal como lo señala actualmente el Decreto 2150 de 1995, que señala en su ARTÍCULO 122. Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, con la CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO "ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO", representada legalmente (suplente) por la hermana JUANA KARINA NIETO CARREÑO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.122.820.903 de Barrancas, teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Sonsón y de conformidad con las siguientes:

**OBJETO: "CUIDADO INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA."**

**VALOR DE LA CONTRATACION:** Es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$45.000.000)**, los cuales se encuentran sustentados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3002 del de 10 de octubre de 2024 y certificado de registro presupuestal Nro. 2948 del 10 de octubre de 2024, bajo los rubros 2.3.2.02.02.009.14.01.02 prestación de servicios para hogares de paso, 2.3.2.02.02.009.14.06.03 Hogar de paso equidad de género, expedidos por la secretaria de hacienda municipal, expedidos por la secretaria de hacienda municipal.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR** el presente acto administrativo para celebrar un contrato de régimen especial para **"CUIDADO INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA."** el cual se llevará a cabo con la CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO "ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO", representada legalmente (suplente) por la hermana JUANA KARINA NIETO CARREÑO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.122.820.903 de Barrancas.



**MUNICIPIO DE SONSÓN  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**CÓDIGO: 100.18.01**

**VERSIÓN: 3**

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente acto a la CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO “ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO”, representada legalmente (suplente) por la hermana JUANA KARINA NIETO CARREÑO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.122.820.903 de Barrancas.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CONTRES-001-2024, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VALENTINA RENDÓN PAMPLONA**

Secretaria de Gobierno y Participación ciudadana (E)  
Decreto 141 del 22 de agosto de 2024

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
<b>Elaboró:</b>	Yolanda García Corrales -Apoyo jurídico Oficina de Contratación		31-10-2024
<b>Revisó y Aprobó:</b>	W. Felipe Alzate Diez – Apoyo jurídico oficina de contratación		31-10-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.